



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 6 DE JULIO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el 15 y hasta el 17 de julio próximo inclusive, al jockey **RAMIRO RODOLFO BARRUECO**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 4ª carrera disputada el día 1 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Tropicano”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 15 y 16 de julio próximos, al jockey aprendiz **EDUARDO DAMIAN SUAREZ**, por perder la línea a poco de largar, en la 5ª carrera disputada el día 1 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Don Manete”.

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA**, por haber incrementado su peso neto en 1.120 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 29 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Madero Poker”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **SANTIAGO NICOLAS ARIAS**, por haber incrementado su peso neto en 1.060 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 29 de junio p.pdo., y ser reincidente, en la que condujo al s.p.c. “Emisiva”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

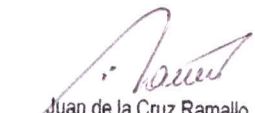
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber disminuido su peso neto en 850 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 1 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Russian Queen”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **CARLOS SAUL PEREZ GULLO**, por haber incrementado su peso neto en 1.280 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 1 de julio p.pdo., y ser reincidente, en la que condujo al s.p.c. “Skinny Banker”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ANIBAL JOSE CABRERA**, por haber disminuido su peso neto en 600 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 1 de julio p.pdo., y ser reincidente, en la que condujo al s.p.c. “Lunita Mercedina”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber incrementado su peso neto en 1.600 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 3 de julio p.pdo., y ser reincidente, en la que condujo al s.p.c. “In a Flash”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **RICARDO JAVIER MUÑOZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Italian City”, en la 1ª carrera del día 3 de julio p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

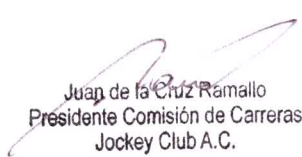
APERCIBIR: al jockey **JOSE NESTOR GONZALEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Alarico Dux”, en la 9ª carrera del día 3 de julio p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **LEONARDO FABIAN TELLO ELIZONDO**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Escondido”, en la 3ª carrera del día 3 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **LEONARDO FABIAN TELLO ELIZONDO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 29 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Estrella Iluminada”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 16ª carrera del día 29 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Valsa Bina”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 1 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Tu Porque”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **KEVIN BANEAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 1 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Tale Of City", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FABRICIO RAUL BARROSO**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. "Mi Boquita Rye", durante el desarrollo de la 2ª carrera disputada el día 3 de julio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **SILVIA INES FERNANDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilos los s.p.c. "Q`Linda Boby" y "Cumpleañero Cat", para la 1ª y 3ª carrera del 3 de julio p.pdo., respectivamente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **DANTE DARIO NIEVA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Clara Emper", para la 1ª carrera del 1 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **NESTOR ROMAN CAQUI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Ateleta", para la 1ª carrera del 1 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **DARIO CESAR PERIGA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Despacito", para la 8ª carrera del 1 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gringo Boy", para la 11ª carrera del 1 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Wild Devil", para la 4ª carrera del 3 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ERNESTO OMAR DONADIO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Poderosa Maquina”, para la 5ª carrera del 3 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **EDGARDO TELESFORO RUIZ DIAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Srta. Aymara”, para la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FERNANDO PELLEGRINI**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Confused”, en la 8ª carrera disputada el día 1 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RODOLFO CLAUDIO MUSSIS**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Encant City”, en la 8ª carrera disputada el día 1 de julio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

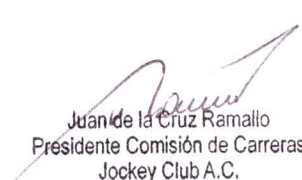
MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **MAURICIO JESUS MUÑIZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Igual Brilla”, en la 6ª carrera del día 29 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **JUAN JOSE JARA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Guerrero Stai”, en la 4ª carrera del día 1 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Gin Tonic de Guz”, en la 4ª carrera del día 3 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **HECTOR DEL VALLE PIRIZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “El Haka” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 1ª carrera del 29 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **VICENTE ROSARIO BUSTAMANTE**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Sophocles” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 8ª carrera del 29 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **RUBEN DANIEL SABADELL**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Bankera” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 9ª carrera del 29 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **LUCAS OMAR TOURNOUD**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Desert Eagle” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 11ª carrera del 29 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) a la Entrenadora Dna. **SILVIA INES FERNANDEZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Cumpleañero Cat” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 3ª carrera del 3 de julio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **CARLOS GUSTAVO CABRERA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Rompecadenas” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 14ª carrera del 3 de julio p.pdo.

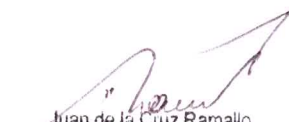
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO FANTINO COSTANTINO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Inside Trader”, en la 15ª carrera del 29 de junio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **FELIX EDUARDO OSORIO**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Muñeca Emperatriz”, en la 5ª carrera disputada el día 29 de junio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **ANTONIO GONZALEZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Indy Award”, en la 10ª carrera disputada el día 29 de junio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO FAHLER**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Reina Curiosa”, en la 13ª carrera disputada el día 29 de junio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ALFA GIRL**” por el término de treinta (30) días, desde el 1 de julio p.pdo. y hasta el 30 de julio de 2022 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) a su entrenador Dn. **RICARDO ANTONIO LUCERO** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 1ª carrera del 1 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**PATRIMONIO NETO**” por el término de treinta (30) días, desde el 1 de julio p.pdo. y hasta el 30 de julio de 2022 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) a su entrenador Dn. **OSVALDO EDUARDO FONTAN** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 4ª carrera del 1 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS LOPEZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Romano Kiin Ha”, previo a la 1ª carrera del 29 de junio. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

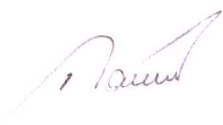
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Solar Energy”, previo a la 4ª carrera del 29 de junio. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Gringo Boy”, previo a la 11ª carrera del 1 de julio. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“VENTAJA REAL”** por el término de sesenta (60) días, desde el 29 de junio y hasta el 27 de agosto del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MILTON RICHARD CASTRO**, por haber sido ratificado para los días 24 de junio y 29 de junio en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 5ª carrera de la jornada hípica del 29 de junio de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

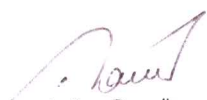
SUSPENDER: al s.p.c. **“SEÑORITA ROBERTA”** por el término de sesenta (60) días, desde el 3 de julio y hasta el 1 de septiembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ALDO DANIEL DANTIN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 12ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MAY BELIEVE”** por el término de sesenta (60) días, desde el 3 de julio y hasta el 1 de septiembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MAURO LEOPOLDO CASTELLAZI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 12ª carrera del 3 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“WIN WI”**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera, inscripto para la 3ª carrera del 29 de junio p.pdo, **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “La Chola” (LP), **DOMINGO EULOGIO ELESCANO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera por los motivos antes expuestos. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“TINTURA CANELA”**, a cargo del Entrenador Dn. Dante Dario Nieva, inscripto para la 4ª carrera del 29 de junio p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Angelito” (TUC), **DANTE DARIO NIEVA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“BERRY PEQUEÑO”**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera, inscripto para la 6ª carrera del 1 de julio p.pdo, **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Don Jose” (GGCHU), **LOAYSA EDGARDO TELLO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera por los motivos antes expuestos. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **GERMAN RENE HILDT**, por haber presentado al s.p.c. “Tiri Well” con el test de coggins vencido, en la 16ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **ALFREDO ARGENTINO BENITEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Miss Zegna” con el test de coggins vencido, en la 1ª carrera del 1 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

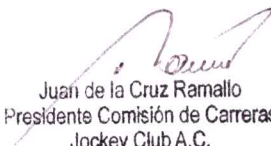
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **BLAS SANTIAGO MAZZULLA**, por haber presentado al s.p.c. “Mar Estrellado” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO MEDINA**, por haber presentado al s.p.c. “Expressive Pure” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 12ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



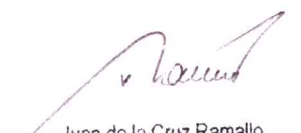
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“AVISPA REINA”**, a cargo del Entrenador Dn. Mauro Garcia, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 29 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de junio y hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“MAY CARLETON”**, a cargo del Entrenador Dn. Luciano Ruben Ceruti, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 7ª carrera del día 29 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 29 de junio y hasta el 28 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“WINZI”**, a cargo del Entrenador Dn. Jose Luis Cartasso, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día 1 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 1 de julio y hasta el 30 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“DOÑA JUERGA”**, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchehoury, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 3 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de julio y hasta el 1 de agosto de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“INTERYE”**, a cargo del Entrenador Dn. Marcela Viviana Bucci, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 11ª carrera del día 3 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de julio y hasta el 1 de agosto de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FILOSA MOM”**, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Oscar Aguirre, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 3 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de julio y hasta el 1 de agosto de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“NOT TRUE SALE”** a cargo del Entrenador Dn. Julio Ernesto Zancanaro, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 29 de junio y hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive, por presentar ruptura tendinosa en miembro anterior izquierdo, en la 12ª carrera del 29 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TERE ATTACK”** a cargo del Entrenador Dn. Osvaldo Raul Gini, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de doce (12) meses, a partir del 29 de junio y hasta el 28 de junio de 2023 inclusive, por presentar fractura de sesamoide en miembro anterior izquierdo.

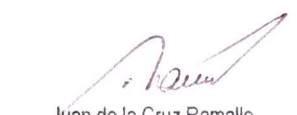
SUSPENDER: al s.p.c. **“RULER SONG”** a cargo del Entrenador Dn. Luis Andres Ojeda, que participara de la 15ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 29 de junio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.

SUSPENDER: al s.p.c. **“EL INCREIBLE ZULK”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Borda, que participara de la 13ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación en ambos miembros anteriores.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“MELISANDRE”** – 9ª carrera del 29 de junio de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Juan Martin Giussí, por quedarse en el partidor largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

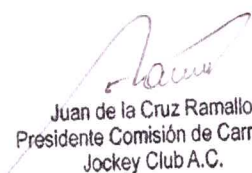
SUSPENDER: al s.p.c. **“REMO JOY”** – 4ª carrera del 1 de julio de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Joaquin Wessolowski, por no dar partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **"ENCANT CITY"** – 8ª carrera del 1 de julio de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Claudio Mussis, por quedarse en el partidador, no dando partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 6 de julio de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Marcelo Daniel GOYANES

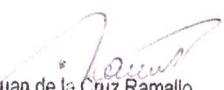
**D.N.I. 12.255.021
(CUIT 20-12255021-5)**

Caballeriza: "M. DE G." (SI)

Colores: verde, negra y colorada a rayas horizontales, mangas y gorra blanca.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 6 de julio de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.